

la expresada tercera parte expuso de mi y de mi hijo
a D.º Yonay Zamora Sarden su hijo en Caya de Indias
Cescribera de Argazon los dho. D.º Martin Sarden, y
Yonay Zamora Sarden y D.º Ines Maria Sarden en la
misma villa de Marazon a diez y nueve de Julio de
mil setecientos cinquenta y uno ante dho. Alonso Sar-
den fernz. mi esc.º renunciaron en vos la parte que
cada uno tenia en dho. Oficio, como consta del rudo en
rumento, testimonio de particiones y cescrip.º de venan-
cia que con otros papeles en mi Consejo de Camara
han sido presentados suplicandome que por su con-
formidad sea sea servido de daros rudo de dho. Ofi-
cio (o como la mi md. fuese) y lo he tenido p.º bien
i p.º la p.º de mi voluntad es que agora y de aqui
adelante vos el dho. D.º Ines Joseph Sarden sea
mi Residor de la expresada villa de Marazon en
lugar del dho. D.º Ines Sarden de Orendora y que
tengau este Oficio sin embargo de lo comprado
dado en la Orden gral. del año de mil setecientos se-
senta y nueve en que se mandaron consumir todos los
creados desde el de mil setecientos y quenta a aque-
lla parte y en el ynterim quide orda la satisfacion del
precio principal con quide servio. Et o que p.º la dha.
villa se consume p.º el dho. gobierno de tanto se manda
a su cuenta el dho. perpetuo p.º Juro de heredad con
asiento y lugar prehemerente a los demas Residores
de la dha. V.º en Ayuntamiento y actos p.º.º Exep.º aque-
llos q.º le vienen señalados p.º sus rudos o dho. qualquier
privilegio p.º que en estos no se ha de haer novedad i po-
dan entrar con espada en el Ayuntamiento de la dha.
villa. Tal Consejo, Justicia y Resim.º de la dha. V.º que
Jugo, q.º con esta mi Carta fueren requeridos, juntos en su
Ayuntamiento rucian de vos en persona el Jura m.º

